N° 496-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 JUN. 2022

VISTOS:

La **Nota Informativa N° 293-2022-UPSS-OA-CENARES/MINSA** de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración; el **Informe N° 614-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones; y el **Informe N° 466-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 15 de junio de 2022 de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, el CENARES y la empresa VIPROSEG S.A.C., suscribieron el Contrato N° 218-2022-CENARES/MINSA, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional", derivado de la Contratación Directa N° 45-2022-CENARES/MINSA, por un plazo de ejecución de hasta ocho (08) meses contados a partir

del día siguiente de la recepción de la orden de servicio y/o suscrito el contrato, previa coordinación con el Equipo de Servicios Generales, con un monto contractual asciende a S/ 950,364.80 (Novecientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 073-2022 de fecha 19 de abril de 2022, el Contratista solicita el incremento en la contraprestación económica para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional", en atención al reajuste de la Remuneración Mínima Vital aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; para lo cual, adjunta la Estructura de Costos:

Que, a través de la Nota Informativa N° 293-2022-UPSS-OA-CENARES/MINSA de fecha 19 de mayo de 2022, el Responsable (e) de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración informa al Jefe de la Oficina de Administración que es procedente la petición del Contratista, proponiendo la nota de modificación presupuestal, por el monto de S/ 53,164.86 (Cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1649-2022-OPMM-CENARES/MINSA de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004293 (CCP SIAF N° 2550), por el importe total de S/53,164.86 (Cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 614-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que es pertinente el reajuste del monto contractual que implica la aprobación de presupuestos complementarios por parte de la Entidad; que en el presente caso asciende a S/ 53,164.86, lo cual se verifica con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004293, por el monto de S/ 53,164.86 ((Cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro y 86/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que *"el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";*

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que *"cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes**, **permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente**, y **no cambien los elementos determinantes del objeto**. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, a través del Informe N° 466-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de modificación convencional al Contrato N° 218-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

N° 496 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 JUN. 2022

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación convencional al Contrato N° 218-2022-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 53,164.86 (Cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por el Responsable (e) de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración en relación a la ejecución de la modificación convencional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **VIPROSEG S.A.C.**, y solicite la garantía respectiva, en caso corresponda; y demás documentos que se requieran para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 218-2022-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General